



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 09 de diciembre de 2016

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA dirigida a las Ciudadanas y a los Ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la Elección Ordinaria para Gobernador o Gobernadora del Estado de Coahuila de Zaragoza.	2
CONVOCATORIA dirigida a las Ciudadanas y a los Ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la Elección Ordinaria de las y los Integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
CONVOCATORIA dirigida a las Ciudadanas y a los Ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la Elección Ordinaria para Diputadas o Diputados a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	16
CONVOCATORIA emitida por el Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila para el propósito de otorgar concesiones del Servicio Público de Transporte en su modalidad de colectivo.	22
AVANCE de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila.	29
MODIFICACION del Plan Estatal de Desarrollo en el objetivo 3.4 Igualdad e Inclusión Social.	31



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017
 Acorde a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 13, 20, numeral 1, 92, numerales 1 y 2, 93, numeral 2, 96, numeral 1, 98, 118, 124, 167, numeral 1, 180, numeral 6, 182, numeral 4, 310, 311, 318, numeral 1, 327, 328, 333, 344, incisos a), j) y cc), y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 14, numerales 1, 2 y 3, 15, 16, numeral 1, 17, numeral 1, inciso a), 18, 21 y 29, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Candidaturas independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y a los ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la elección ordinaria para **Gobernador o Gobernadora del Estado de Coahuila de Zaragoza**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 4 de junio de 2017, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estará en funciones durante el periodo comprendido del primero (1°) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDA. Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
2. Haber cumplido 30 años de edad para el día de la elección.
3. Ser coahuilense por nacimiento o tener una residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
4. No encontrarse en el supuesto a que se refiere el segundo párrafo del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. No ser secretario de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, magistrado del Poder Judicial, presidente municipal, síndico o regidor, consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, ni secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.
6. No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo.
7. No haber sido condenado en juicio por robo, fraude, abuso de confianza, falsificación y otro delito infamante.

Además de los requisitos precitados para ser Gobernador o Gobernadora del Estado, adicionalmente se requiere:

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
2. No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
3. No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
4. No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
5. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.
6. Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses.





TERCERA. Los requisitos que debe cumplir la ciudadana o el ciudadano que aspire a la candidatura independiente a Gobernador o Gobernadora del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

1. A partir del día siguiente de la emisión de esta convocatoria y hasta el 16 de diciembre de 2016, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral, el escrito de intención de participar como candidata o candidato independiente.

I. El escrito de intención, deberá de contener, por lo menos:

- a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
- b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma del ciudadano interesado en postularse como candidato independiente.

II. El escrito anterior deberá acompañarse con:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el ciudadano que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y el tesorero de la candidatura independiente.
- b) El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo General;
- c) Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- d) Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva; y
- e) Copia simple cotejada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano que aspire a la candidatura independiente, del representante legal y del tesorero.

2. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá una constancia a la ciudadana o al ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, adquiere la calidad de aspirante a la candidatura independiente.

CUARTA. A partir del 20 de enero y hasta el 28 de febrero de 2017, las y los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano.

QUINTA. La cédula de respaldo de apoyo ciudadano para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1.5 por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al Estado, con corte al 31 de octubre del año previo al de la elección, conforme a lo siguiente:

Lista nominal con corte al 31 de octubre de 2016	Número de apoyos requeridos (1.5%)
2,008,947	30,134

SEXTA. Las y los aspirantes a la candidatura independiente, deberán cumplir con el tope de gastos fijado para obtener el apoyo ciudadano, aprobado mediante acuerdo número IEC/CG/071/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a la cantidad de \$620,226.75 (seiscientos veinte mil doscientos veintiséis pesos 75/100 M.N.).



SÉPTIMA. Quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud de registro como candidato independiente a más tardar tres días después de la conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, en el formato CI SRC (formato de solicitud de registro de candidaturas).

1. La solicitud de registro deberá contener:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación del solicitante;
- V. Clave de la credencial para votar del solicitante;
- VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- VII. La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;
- VIII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IX. El domicilio oficial del comité de campaña en la capital del Estado, sede de distrito o cabecera municipal, según corresponda;
- X. Designación del Tesorero, que será la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
- XI. Relación de los integrantes de su comité de campaña electoral, en la que se precisen las funciones de cada uno;

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. La constancia de registro como aspirante expedida por el Consejo;
- II. La declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral en el Formato CI AC y PE;
- III. Formato CI MV en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- IV. Copia certificada de acta de nacimiento;
- V. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;



VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;

VII. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código y de este Reglamento;

VIII. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;

IX. Las cédulas de respaldo en el formato CI CR, que contengan: el Estado, la sección electoral, el nombre completo (separado por columnas: apellido paterno, apellido materno y nombres); OCR (Número identificador ubicado al reverso de la credencial para votar denominado reconocimiento óptico de caracteres); CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar, en el caso de que la credencial de elector cuente con la misma); clave de elector; número de emisión de la credencial para votar; fecha en que se otorga el respaldo y firma autógrafa. Los aspirantes deberán entregar al Instituto las cédulas de respaldo ordenadas por distrito o municipio acompañadas de listados que contengan el nombre completo de cada ciudadano y los datos de la credencial para votar a que se refiere el presente párrafo, acompañando además el archivo en formato Excel que contenga cada uno de los datos a que se refiere el presente párrafo, separados por columnas y atendiendo el mismo orden que se ha señalado, a excepción del dato relativo a la fecha en que se otorgó el respaldo para la candidatura y la firma.

X. El emblema impreso y en medio digital, así como los colores con los que pretende contender, mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos o asociaciones con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o silueta del candidato, de conformidad con lo siguiente:

- a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
- b. Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm;
- c. Características de la imagen: Trazada en vectores;
- d. Tipografía: No editable y convertida a vectores; y
- e. Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

3. En el formato CI PDV deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- b. No ser presidente del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código;
- c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente; y
- d. Tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

4. Formato CI FIE en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrará sesión a más tardar el primero (1°) de abril del año dos mil diecisiete (2017), para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Página 4 de 5





NOVENA. Las y los candidatos independientes al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMA. La renuncia de las y los candidatos independientes a Gobernador o Gobernadora del Estado, dejará sin efectos el registro correspondiente, en términos del artículo 36, numeral 4, del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los candidatos independientes registrados deberán observar el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador o Gobernadora del Estado que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó mediante acuerdo número IEC/CG/069/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a la cantidad de \$19,242,478.57 (diecinueve millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.).

DÉCIMA TERCERA. La actualización de alguna de las prohibiciones que la legislación y reglamentación correspondiente establecen, tanto para las y los aspirantes como para las y los candidatos independientes, así como la contravención a las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, pueden ser sancionadas con la cancelación del registro respectivo.

DÉCIMA CUARTA. Los datos personales que contenga la documentación presentada por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en una candidatura independiente, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción VI, 3, fracciones I y XI, 67, 68, fracción I y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA QUINTA. Los formatos correspondientes estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila: www.iec.org.mx.

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con la legislación y normatividad electoral aplicable.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Lic. Gabriela María De León Fariás
Presidenta del Consejo General

Rúbrica

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Página 5 de 5





PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017

Acorde a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II y 116, fracción IV, incisos c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 32 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 41, 42, 43 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14, 20, numeral 1, 92, numerales 1 y 2, 93, numeral 2, 96, numeral 1, 99, 118, 124, 167, numeral 1, 180, numeral 6, 182, numeral 4, 310, 311, 318, numeral 1, 327, 328, 333, 344, incisos a), j) y cc) y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 14, numerales 1, 2 y 3, 15, 16, numeral 1, 17, numeral 1, inciso b), 18, 21 y 29, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y a los ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El domingo 4 de junio de 2017, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDA. Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente para la elección ordinaria de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano coahuilense con 21 años cumplidos, en ejercicio de sus derechos.
2. Tener residencia en el Estado, de tres años continuos inmediatamente al día de la elección.
3. Ser vecino del Municipio correspondiente.
4. Saber leer y escribir.
5. Tener modo honesto de vivir.
6. Satisfacer los demás requisitos que establezca la ley en materia electoral.

Además de los requisitos precitados para ser integrante de alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado, adicionalmente se requiere:

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
2. No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
3. No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
4. No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
5. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.
6. Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses.

TERCERA. Los requisitos que debe cumplir la ciudadana o el ciudadano que aspire a la candidatura independiente a integrante de alguno de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

1. A partir del día siguiente de la emisión de esta convocatoria y hasta el 16 de diciembre de 2016, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral, el escrito de intención de participar como candidata o candidato independiente.





I. El escrito de intención, deberá de contener, por lo menos:

- a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
- b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma del ciudadano interesado en postularse como candidato independiente.

II. El escrito anterior deberá acompañarse con:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el ciudadano que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y el tesorero de la candidatura independiente.
- b) El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo General;
- c) Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- d) Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva; y
- e) Copia simple cotejada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano que aspire a la candidatura independiente, del representante legal y del tesorero.

2. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá una constancia a la ciudadana o al ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, adquiere la calidad de aspirante a la candidatura independiente.

CUARTA. A partir del 20 de enero y hasta el 28 de febrero de 2017, las y los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano.

QUINTA. La cédula de respaldo de apoyo ciudadano para la elección de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1.5 por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al Municipio por el que pretenda postularse, con corte al treinta y uno (31) de octubre del año previo al de la elección, conforme a lo siguiente:

Municipio	Nombre	Total Lista Nominal corte al 31 Octubre	Número de Apoyos Requeridos 1.5%
001	ABASOLO	1,012	15
002	ACUÑA	101,677	1,525
003	ALLENDE	16,620	249
004	ARTEAGA	16,759	251
005	CANDELA	1,504	23

Página 2 de 9

Municipio	Nombre	Total Lista Nominal corte al 31 Octubre	Número de Apoyos Requeridos 1.5%
006	CASTAÑOS	19,526	293
007	CUATROCIENEGAS	8,987	135
008	ESCOBEDO	2,176	33
009	FRANCISCO I. MADERO	39,068	586
010	FRONTERA	56,347	845
011	GENERAL CEPEDA	8,627	129
012	GUERRERO	1,588	24
013	HIDALGO	1,011	15
014	JIMENEZ	7,596	114
015	JUAREZ	1,279	19
016	LAMADRID	1,478	22
017	MATAMOROS	75,557	1,133
018	MONCLOVA	159,763	2,396
019	MORELOS	6,106	92
020	MUZQUIZ	49406	741
021	NADADORES	4724	71
022	NAVA	18596	279
023	OCAMPO	6895	103
024	PARRAS	31715	476
025	PIEDRAS NEGRAS	117489	1,762
026	PROGRESO	2682	40
027	RAMOS ARIZPE	56174	843
028	SABINAS	46303	695
029	SACRAMENTO	1755	26
030	SALTILLO	529467	7,942
031	SAN BUENAVENTURA	16813	252
032	SAN JUAN DE SABINAS	31312	470
033	SAN PEDRO	68720	1,031
034	SIERRA MOJADA	3705	56
035	TORREON	467850	7,018
036	VIESCA	14140	212
037	VILLA UNION	4844	73
038	ZARAGOZA	9676	145



SEXTA. Las y los aspirantes a la candidatura independiente, deberán cumplir con el tope de gastos fijado para obtener el apoyo ciudadano, aprobado mediante acuerdo número IEC/CG/071/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a las cantidades siguientes respectivamente:

No.	Municipio	Tope de Gastos Apoyo Ciudadano
01	ABASOLO	\$ 5,908.00
02	ACUÑA	\$ 31,734.49
03	ALLENDE	\$ 5,908.00
04	ARTEAGA	\$ 5,908.00
05	CANDELA	\$ 5,908.00
06	CASTAÑOS	\$ 6,233.26
07	CUATROCIEGAS	\$ 5,908.00
08	ESCOBEDO	\$ 5,908.00
09	FCO. I. MADERO	\$ 12,510.01
10	FRONTERA	\$ 17,115.90
11	GENERAL CEPEDA	\$ 5,908.00
12	GUERRERO	\$ 5,908.00
13	HIDALGO	\$ 5,908.00
14	JIMENEZ	\$ 5,908.00
15	JUAREZ	\$ 5,908.00
16	LAMADRID	\$ 5,908.00
17	MATAMOROS	\$ 23,699.27
18	MONCLOVA	\$ 50,324.76
19	MORELOS	\$ 5,908.00
20	MUZQUIZ	\$ 16,460.70
21	NADADORES	\$ 5,908.00
22	NAVA	\$ 5,908.00
23	OCAMPO	\$ 5,908.00
24	PARRAS	\$ 9,994.44
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 37,997.86
26	PROGRESO	\$ 5,908.00
27	RAMOS ARIZPE	\$ 14,487.79
28	SABINAS	\$ 14,577.83
29	SACRAMENTO	\$ 5,908.00
30	SALTILLO	\$ 155,710.05
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 5,908.00
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 10,821.81
33	SAN PEDRO	\$ 22,609.70



No.	Municipio	Tope de Gastos Apoyo Ciudadano
34	SIERRA MOJADA	\$ 5,908.00
35	TORREON	\$ 144,444.13
36	VIESCA	\$ 5,908.00
37	VILLA UNIÓN	\$ 5,908.00
38	ZARAGOZA	\$ 5,908.00

SÉPTIMA. Quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud de registro como candidato independiente a más tardar tres días después de la conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, en el formato CI SRC (formato de solicitud de registro de candidaturas).

1. La solicitud de registro deberá contener:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación del solicitante;
- V. Clave de la credencial para votar del solicitante;
- VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;
- VII. La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;
- VIII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IX. El domicilio oficial del comité de campaña en la capital del Estado, sede de distrito o cabecera municipal, según corresponda;
- X. Designación del Tesorero, que será la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;
- XI. Relación de los integrantes de su comité de campaña electoral, en la que se precisen las funciones de cada uno;

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. La constancia de registro como aspirante expedida por el Consejo;



- II. La declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral en el Formato CI AC y PE;
- III. Formato CI MV en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- IV. Copia certificada de acta de nacimiento;
- V. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;
- VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;
- VII. Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código y de este Reglamento;
- VIII. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano
- IX. Las cédulas de respaldo en el formato CI CR, que contengan: el Estado, la sección electoral, el nombre completo (separado por columnas: apellido paterno, apellido materno y nombres); OCR (Número identificador ubicado al reverso de la credencial para votar denominado reconocimiento óptico de caracteres); CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar, en el caso de que la credencial de elector cuente con la misma); clave de elector; número de emisión de la credencial para votar; fecha en que se otorga el respaldo y firma autógrafa. Los aspirantes deberán entregar al Instituto las cédulas de respaldo ordenadas por distrito o municipio acompañadas de listados que contengan el nombre completo de cada ciudadano y los datos de la credencial para votar a que se refiere el presente párrafo, acompañando además el archivo en formato Excel que contenga cada uno de los datos a que se refiere el presente párrafo, separados por columnas y atendiendo el mismo orden que se ha señalado, a excepción del dato relativo a la fecha en que se otorgó el respaldo para la candidatura y la firma.
- X. El emblema impreso y en medio digital, así como los colores con los que pretende contender, mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos o asociaciones con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o silueta del candidato, de conformidad con lo siguiente:
 - a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
 - b. Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm;
 - c. Características de la imagen: Trazada en vectores;
 - d. Tipografía: No editable y convertida a vectores; y
 - e. Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

3. En el formato CI PDV deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

Página 6 de 9





- b. No ser presidente del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código;
- c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente; y
- d. Tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

4. Formato CI FIE en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrará sesión a más tardar el primero (1°) de abril del año dos mil diecisiete (2017), para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

NOVENA. Las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMA. La renuncia de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dejará sin efectos el registro correspondiente, en términos del artículo 36, numeral 4, del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los candidatos independientes registrados deberán observar el tope de gastos de campaña de las y los integrantes de los 38 Ayuntamientos del Estado, que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó mediante acuerdo número IEC/CG/069/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a las cantidades siguientes:

No.	Municipio	Tope de Gastos de Campaña
01	ABASOLO	\$ 109,560.00
02	ACUÑA	\$ 968,159.08
03	ALLENDE	\$ 160,326.45
04	ARTEAGA	\$ 161,209.51
05	CANDELA	\$ 109,560.00
06	CASTAÑOS	\$ 187,739.09
07	CUATROCIENEGAS	\$ 109,560.00
08	ESCOBEDO	\$ 109,560.00
09	FCO. I. MADERO	\$ 377,120.86
10	FRONTERA	\$ 538,140.46

No.	Municipio	Tope de Gastos de Campaña
11	GENERAL CEPEDA	\$ 109,560.00
12	GUERRERO	\$ 109,560.00
13	HIDALGO	\$ 109,560.00
14	JIMENEZ	\$ 109,560.00
15	JUAREZ	\$ 109,560.00
16	LAMADRID	\$ 109,560.00
17	MATAMOROS	\$ 729,392.78
18	MONCLOVA	\$ 1,525,441.86
19	MORELOS	\$ 109,560.00
20	MUZQUIZ	\$ 476,174.78
21	NADADORES	\$ 109,560.00
22	NAVA	\$ 178,728.15
23	OCAMPO	\$ 109,560.00
24	PARRAS	\$ 307,597.00
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,120,813.41
26	PROGRESO	\$ 109,560.00
27	RAMOS ARIZPE	\$ 834,836.13
28	SABINAS	\$ 441,697.71
29	SACRAMENTO	\$ 109,560.00
30	SALTILLO	\$ 5,058,206.98
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 161,380.42
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 300,466.11
33	SAN PEDRO	\$ 656,469.64
34	SIERRA MOJADA	\$ 109,560.00
35	TORREON	\$ 4,488,039.21
36	VIESCA	\$ 138,212.13
37	VILLA UNIÓN	\$ 109,560.00
38	ZARAGOZA	\$ 109,560.00
22	NAVA	\$ 178,728.15
23	OCAMPO	\$ 109,560.00
24	PARRAS	\$ 307,597.00
25	PIEDRAS NEGRAS	\$ 1,120,813.41
26	PROGRESO	\$ 109,560.00



No.	Municipio	Tope de Gastos de Campaña
27	RAMOS ARIZPE	\$ 834,836.13
28	SABINAS	\$ 441,697.71
29	SACRAMENTO	\$ 109,560.00
30	SALTILLO	\$ 5,058,206.98
31	SAN BUENAVENTURA	\$ 161,380.42
32	SAN JUAN DE SABINAS	\$ 300,466.11
33	SAN PEDRO	\$ 656,469.64
34	SIERRA MOJADA	\$ 109,560.00
35	TORREON	\$ 4,488,039.21
36	VIESCA	\$ 138,212.13
37	VILLA UNIÓN	\$ 109,560.00
38	ZARAGOZA	\$ 109,560.00

DÉCIMA TERCERA. La actualización de alguna de las prohibiciones que la legislación y reglamentación correspondiente establecen, tanto para las y los aspirantes como para las y los candidatos independientes, así como la contravención a las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, pueden ser sancionadas con la cancelación del registro respectivo.

DÉCIMA CUARTA. Los datos personales que contenga la documentación presentada por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en una candidatura independiente, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción VI, 3, fracciones I y XI, 67, 68, fracción I y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA QUINTA. Los formatos correspondientes estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila: www.iec.org.mx.

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con la legislación y normatividad electoral aplicable.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Lic. Gabriela María De León Farías
Presidenta del Consejo General

Rúbrica

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Página 9 de 9



Instituto Electoral de Coahuila



@IECoahuila



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016 - 2017

Acorde a lo dispuesto por los artículos 1, párrafos primero y segundo, 35, fracción II, y 116, fracción IV, incisos c) y p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 32 y 36 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 12, 20, numeral 1, 92, numerales 1 y 2, 93, numeral 2, 96, numeral 1, 99, 118, 124, 167, numeral 1, 180, numeral 6, 182, numeral 4, 310, 311, 318, numeral 1, 327, 328, 333, 344, incisos a), j) y cc), y 367, numeral 1, inciso e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 5, 14, numerales 1, 2 y 3, 15, 16, numeral 1, 17, numeral 1, inciso a), 18, 21 y 29, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y a los ciudadanos que, de manera independiente, deseen participar en la elección ordinaria para **Diputadas o Diputados a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. El domingo 4 de junio de 2017, se llevará a cabo la jornada electoral para elegir a las Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, que estarán en funciones durante el periodo comprendido del primero (1°) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente para la elección de Diputadas o Diputados a integrar el Congreso del Estado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano coahuilense o estar vecindado en el Estado cuando menos tres años continuos inmediatamente anteriores al día de la elección.
2. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.
3. No estar en ejercicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la Policía del Distrito, en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella.
4. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Consejero, o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titular de algún organismo descentralizado, miembro de los órganos directivos y técnicos o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto Electoral de Coahuila, ni Magistrado o Secretario del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, salvo que se separe de su encargo en los términos que señale la legislación reglamentaria.

Además de los requisitos precitados para ser Diputada o Diputado a integrar el Congreso del Estado, adicionalmente se requiere:

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
2. No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
3. No ser secretario ejecutivo, director ejecutivo o integrante del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
4. No ser consejero del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
5. No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia del Estado, Magistrado del Poder Judicial, Presidente Municipal, Síndico o Regidor, Legislador federal o local, Consejero o integrante del órgano de dirección de los organismos públicos autónomos, titulares de los organismos descentralizados, salvo que se separen de su encargo cuando menos quince días antes del inicio de la precampaña que corresponda.
6. Presentar ante el Instituto, la declaración patrimonial, fiscal y de no conflicto de intereses.





TERCERA. Los requisitos que debe cumplir la ciudadana o el ciudadano que aspire a la candidatura independiente a Diputada o Diputado a integrar el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

1. A partir del día siguiente de la emisión de esta convocatoria y hasta el 16 de diciembre de 2016, deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral, el escrito de intención de participar como candidata o candidato independiente.

I. El escrito de intención, deberá de contener, por lo menos:

- a) Manifestación expresa de la intención de participar como aspirante a la candidatura independiente;
- b) Tipo de elección en la que pretenda participar;
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- d) Lugar y fecha donde se suscribe, nombre completo y firma del ciudadano interesado en postularse como candidato independiente.

II. El escrito anterior deberá acompañarse con:

- a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por el ciudadano que aspire a la candidatura independiente, su representante legal y el tesorero de la candidatura independiente.
- b) El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único aprobado por el Consejo General;
- c) Copia simple cotejada del original de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- d) Copia simple cotejada del original del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, así como los datos de la cuenta bancaria respectiva; y
- e) Copia simple cotejada del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano que aspire a la candidatura independiente, del representante legal y del tesorero.

2. De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá una constancia a la ciudadana o al ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, adquiere la calidad de aspirante a la candidatura independiente.

CUARTA. A partir del 20 de enero y hasta el 28 de febrero de 2017, las y los aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano.

QUINTA. La cédula de respaldo de apoyo ciudadano para la elección de Diputadas o Diputados a integrar el Congreso del Estado, deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1.5 por ciento de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al treinta y uno (31) de octubre del año previo al de la elección, conforme a lo siguiente:

Distritos	Lista nominal con corte al 31 de octubre de 2016	Número de apoyos requeridos 1.5 %
Distrito 01	125,055	1,876
Distrito 02	138,684	2,080

Página 2 de 6





Distritos	Lista nominal con corte al 31 de octubre de 2016	Número de apoyos requeridos 1.5%
Distrito 03	127,021	1,905
Distrito 04	113,077	1,696
Distrito 05	133,302	2,000
Distrito 06	132,451	1,987
Distrito 07	131,791	1,977
Distrito 08	106,704	1,601
Distrito 09	128,028	1,920
Distrito 10	112,425	1,686
Distrito 11	117,663	1,765
Distrito 12	113,275	1,699
Distrito 13	127,976	1,920
Distrito 14	135,519	2,033
Distrito 15	133,354	2,000
Distrito 16	132,618	1,989

SEXTA. Las y los aspirantes a la candidatura independiente, deberán cumplir con el tope de gastos fijado para obtener el apoyo ciudadano, aprobado mediante acuerdo número IEC/CG/071/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a la cantidad de \$42,698.73 (cuarenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 73/100 M.N.).

SÉPTIMA. Quien aspire a una candidatura independiente deberá presentar al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la solicitud de registro como candidato independiente a más tardar tres días después de la conclusión del plazo para la obtención del apoyo ciudadano, en el formato CI SRC (formato de solicitud de registro de candidaturas).

1. La solicitud de registro deberá contener:

- I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- II. Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- III. Domicilio del solicitante y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación del solicitante;
- V. Clave de la credencial para votar del solicitante;
- VI. Cargo para el que se pretenda postular el solicitante;

VII. La entidad, el distrito electoral o municipio en el que pretenden participar;

VIII. Designación del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;

IX. El domicilio oficial del comité de campaña en la capital del Estado, sede de distrito o cabecera municipal, según corresponda;

X. Designación del Tesorero, que será la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes;

XI. Relación de los integrantes de su comité de campaña electoral, en la que se precisen las funciones de cada uno;

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. La constancia de registro como aspirante expedida por el Consejo;

II. La declaración expresa de la aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral en el Formato CI AC y PE;

III. Formato CI MV en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;

IV. Copia certificada de acta de nacimiento;

V. Exhibir original y entregar copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente;

VI. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral;

VII. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos del Código y de este Reglamento;

VIII. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano;

IX. Las cédulas de respaldo en el formato CI CR, que contengan: el Estado, la sección electoral, el nombre completo (separado por columnas: apellido paterno, apellido materno y nombres); OCR (Número identificador ubicado al reverso de la credencial para votar denominado reconocimiento óptico de caracteres); CIC (Código de Identificación de Credencial para Votar, en el caso de que la credencial de elector cuente con la misma); clave de elector; número de emisión de la credencial para votar; fecha en que se otorga el respaldo y firma autógrafa. Los aspirantes deberán entregar al Instituto las cédulas de respaldo ordenadas por distrito o municipio acompañadas de listados que contengan el nombre completo de cada ciudadano y los datos de la credencial para votar a que se refiere el presente párrafo,



acompañando además el archivo en formato Excel que contenga cada uno de los datos a que se refiere el presente párrafo, separados por columnas y atendiendo el mismo orden que se ha señalado, a excepción del dato relativo a la fecha en que se otorgó el respaldo para la candidatura y la firma.

X. El emblema impreso y en medio digital, así como los colores con los que pretende contener, mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos o asociaciones con registro o acreditación ante el Instituto, ni contener la imagen o silueta del candidato, de conformidad con lo siguiente:

- a. Software utilizado: Illustrator o Corel Draw;
- b. Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm;
- c. Características de la imagen: Trazada en vectores;
- d. Tipografía: No editable y convertida a vectores; y
- e. Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados.

3. En el formato CI PDV deberá manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
- b. No ser presidente del comité ejecutivo estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código;
- c. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente; y
- d. Tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

4. Formato CI FIE en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVA. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrará sesión a más tardar el primero (1°) de abril del año dos mil diecisiete (2017), para resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

NOVENA. Las y los candidatos independientes al cargo de Diputados o Diputadas a integrantes del Congreso del Estado que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMA. La renuncia de las y los candidatos independientes a Diputados o Diputadas a integrantes del Congreso del Estado, dejará sin efectos el registro correspondiente, en términos del artículo 36, numeral 4, del Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA PRIMERA. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento de Candidaturas Independientes para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



DÉCIMA SEGUNDA. Las y los candidatos independientes registrados deberán observar el tope de gastos de campaña para la elección de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó mediante acuerdo número IEC/CG/069/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, y que asciende a la cantidad de \$1,202,654.91 (un millón doscientos dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.).

DÉCIMA TERCERA. La actualización de alguna de las prohibiciones y legislación y reglamentación correspondiente establecen, tanto para las y los aspirantes como para las y los candidatos independientes, así como la contravención a las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, pueden ser sancionadas con la cancelación del registro respectivo.

DÉCIMA CUARTA. Los datos personales que contenga la documentación presentada por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en una candidatura independiente, serán considerados como información confidencial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracción VI, 3, fracciones I y XI, 67, 68, fracción I y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA QUINTA. Los formatos correspondientes estarán disponibles en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila: www.iec.org.mx.

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con la legislación y normatividad electoral aplicable.

ATENTAMENTE

Instituto Electoral de Coahuila

Rúbrica

Lic. Gabriela María De León Farías
Presidenta del Consejo General

Rúbrica

Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo



EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017.

En cumplimiento al Acuerdo 080/2016, pronunciado en sesión de Cabildo 030/2016 celebrada el día 18 de octubre del presente año; con las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II y III inciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B, 158-C y 158-N de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 24 y 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6 y 52 de La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza; 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el municipio de Piedras Negras, Coahuila, y de los numerales 1, 2, 7, 8, 27, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y demás relativos del Reglamento del Servicio Público de Transporte para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; de conformidad a los lineamientos marcados para éste efecto, y contándose con la opinión correspondiente de la Subsecretaría de Comunicaciones y Transporte del Estado, extiende a las personas físicas y morales interesadas, la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en la licitación pública de ocho (8) concesiones del servicio público de transporte de personas en su modalidad de URBANO COLECTIVO; cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá verificativo ante los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte municipal, en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Concesionados, del Edificio de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, a las 12:00 horas del día hábil siguiente que lo sea posterior al período de los treinta días que deben mediar luego de la publicación de ésta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y del periódico de mayor circulación publicado en ésta ciudad; misma que se realizará conforme a las siguientes:

ELEMENTOS y BASES

I.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONCESIONARSE.

El servicio a concesionarse lo es el de Transporte Público de Personas, en su modalidad de URBANO COLECTIVO con ITINERARIO FIJO.

El itinerario, horario y frecuencias de paso, a que en principio se deberá sujetar dicho servicio, lo será para cada una de las concesiones licitadas y en atención a la Ruta a la que habrá de quedar asignada, aquellos itinerarios, horarios y frecuencias que corresponden a los que se tengan autorizados como tales por el Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para aplicarse respectivamente en las Rutas número 1, 2, 3, 4, 5 y 9 del sistema de servicio público municipal de transporte de personas en su modalidad de colectivo, y que obran vigentes a la fecha; pero además también, a las variaciones que respecto a ello con posterioridad y para mejora del servicio, considere el propio Ayuntamiento y la Autoridad de Transporte.

Para mayor información, dicho itinerario, horario y frecuencia de paso de cada una de las Rutas de mérito, y de las demás que conforman el sistema de transporte municipal, pueden ser consultadas libremente en la oficina de la Dirección de Servicios Públicos Concesionados.

II.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Cada concesión a licitarse, requiere:

AUTOBÚS CONVENCIONAL, de fabricación preferentemente nacional, sin modificación o alteración a las características de fabricación, con capacidad para 40 o más pasajeros debidamente sentados, con sistema de combustión acorde a la Norma Oficial Mexicana, que no tenga sistema dual de combustión, que no exceda en su antigüedad los cuatro años de fabricación; y, además, dicho vehículo deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el apartado que comprende la Sección I del Capítulo V, Título III del Reglamento del Servicio Público de Transporte para el municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

III.- REQUISITOS DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR.

- Podrán participar las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, en cuyo caso, éstas últimas deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas. Se elegirán en prelación a quienes habiendo presentado de las mejores posturas, además de ello, sean originarios o residentes de éste municipio, o en su defecto, originario o residente del estado de Coahuila de Zaragoza, y luego de ello, a cualquier otro participante.
- Cumplir con la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera requerida para la prestación del servicio.
- Los interesados deberán presentar ante la Dirección de Servicios Públicos Concesionados, mediante escrito y por triplicado, solicitud para el otorgamiento de concesión del servicio público de transporte, que deberá contener lo siguiente:
 - a) .- Nombre, edad, nacionalidad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante.
 - b) .- Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, especificando en su caso, la clase de servicio para el que le fueron otorgadas.
 - c) .- La clase de servicio que desee prestar.
 - d) .- Especificación del equipo de transporte e instalaciones con las que pretende prestar el servicio.
 - e) .- Carta-compromiso en que se obligue a cubrir a favor del municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, la cantidad que en moneda Nacional corresponda conforme a la Ley de Ingresos aplicable, para el caso de resultar favorecido con el otorgamiento de la concesión de su interés; misma cantidad que en su caso deberá enterar previo a la autorización de ésta.
 - f) .- Relación de los documentos que se acompañen a la solicitud.

g) .- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legal acreditado.

Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud copia certificada del acta de nacimiento, y en su caso de matrimonio; tratándose de personas morales, acompañarán copia certificada de los instrumentos de constitución, modificación y estatutos que les correspondan como ente jurídico y, en ambos casos, copias del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario, —debiendo acompañar sus comprobantes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las propuestas que sean presentadas, deberán hacerse contener en sobre cerrado con características de inviolabilidad, y a su exterior solamente, el escrito de solicitud debidamente adherido.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de cada concesión, a más de lo establecido en la Ley y el Reglamento de la materia, obedecerá a los criterios generales siguientes:

- Se irán adjudicando respecto a cada una de las Rutas a las que se pretendan asignar, hasta agotar las que se estén sorteando de ellas, a efecto de lo cual habrá de seguirse el número ordinario que identifique cada Ruta, del menor al mayor.
- Se seleccionarán aquellas propuestas que reúnan las mejores condiciones legales, técnicas, administrativas y financieras para la prestación del servicio licitado.
- No podrán asignarse a integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos o empleados municipales, ni a sus cónyuges o concubinos, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta segundo grado; igualmente, a quien ya se le hubiese revocado alguna concesión con anterioridad.
- La concesión que en su caso se otorgue, será de carácter personal, inalienable e intransferible, y sólo concederá el derecho a la explotación del servicio para el que se otorga.
- Cada concesión otorgada, autorizará la explotación de un solo vehículo en el servicio o modalidad que refiera.

- La persona a quien se le vaya a asignar una concesión, no deberá ser titular de más de 5 concesiones en cualquiera de sus tipos de servicio o modalidad, si se tratare de persona física; y, si se tratare de persona moral constituida específicamente para concursar en la adquisición y explotación de concesiones del servicio público, no deberá ser titular de más de 10.
- Ninguna concesión se otorgará si con ello se establece una competencia desleal en detrimento de los concesionarios o permisionarios del servicio público de transporte ya existentes, o se causa perjuicio al interés público.
- Se obligará al beneficiario a firmar oportunamente el contrato-concesión y el título concesión, que en su caso se deba generar por la adjudicación de dicha concesión.
- En su oportunidad, deberá otorgar una caución que sirva para garantizar los daños y perjuicios que pueda ocasionar en la prestación del servicio a pasajeros y terceros, así como las condiciones fijadas en la concesión en cuanto a continuidad, regularidad, permanencia, seguridad, comodidad, antigüedad e higiene de la unidad afecta a la concesión, y que lo será por el monto de \$ 100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.).

V.- INDICACIÓN DEL PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN.

Se otorgarán por el término de 15 años, concluido el cual podrán prorrogarse por el término y bajo el procedimiento que señala el Reglamento del Servicio Público de Transporte municipal.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán iniciar a prestarse a más tardar a los 15 días siguientes a aquel en que el beneficiario reciba el título-concesión de la Autoridad municipal.

VII.- LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA OBTENCIÓN DE BASES. COSTO Y FORMA DE PAGO.

Las Bases de la presente convocatoria podrán obtenerse dentro de los primeros diez días hábiles siguientes que lo sean a la publicación de ésta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la oficina de la Dirección de Servicios

Concesionados municipal, ubicada en planta baja del Edificio de la Presidencia Municipal, sito en Monterrey y Avenida 16 de Septiembre, col. Las Fuentes, de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Dichas bases tendrán un costo de \$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.), y deberán ser previamente pagadas en cualquiera de las formas permitidas, en las cajas de la Tesorería municipal.

VIII.- LUGAR, PLAZO Y HORARIO EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS.

Los interesados deberán presentar sus propuestas a partir del día hábil siguiente al de la publicación de ésta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y hasta siete días naturales previos al de la fecha de celebración de la licitación; y, lo deberán realizar en horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en la Dirección de Servicios Concesionados municipal referida.

IX.- FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El acto de apertura de las propuestas tendrá verificativo en las oficinas que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Concesionados, del Edificio de la Presidencia Municipal de ésta ciudad, a las 12:00 horas del día hábil siguiente que lo sea posterior al período de los treinta días que deben mediar luego de la publicación de ésta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y del periódico de mayor circulación de ésta ciudad.

X.- CANTIDAD DE CONCESIONES A OTORGARSE.

Se otorgarán un total de OCHO (8) concesiones del servicio público municipal de transporte de personas en su modalidad de colectivo con itinerario fijo, que estarán distribuidas entre las Rutas y en el número que las requieren, y que se detalla en la tabla que a continuación se cita:

IDENTIFICACIÓN DE LA RUTA	CONCESIONES A OFERTAR
RUTA No. 1	1
RUTA No. 2	2

RUTA No. 3	1
RUTA No. 4	1
RUTA No. 5	1
RUTA No. 9	2

XI.- OTRAS ESPECIFICACIONES DE LA AUTORIDAD.

El Republicano Ayuntamiento, emitirá en su oportunidad y conforme a la documentación presentada por los interesados, el fallo correspondiente, ello en base al dictamen que en forma de resolución le presenten los Regidores integrantes de la Comisión de Transporte municipal, según los resultados del acto de apertura llevado a cabo. La resolución del Ayuntamiento será notificada a los interesados en términos de ley, y se publicará por una sola vez, en el Periódico Oficial de Estado y en el diario de mayor circulación del municipio.

El Ayuntamiento podrá revocar, sin responsabilidad, la resolución que contenga el fallo cuando quien resulte favorecido por el mismo, no continúe con los trámites para la obtención del título-concesión, o bien, obtenido éste, no inicie la prestación del servicio dentro del término comprometido, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta. En éste caso, de resultar conveniente, el Ayuntamiento podrá adjudicar la concesión al participante que hubiere presentado la segunda mejor propuesta y así sucesivamente.

Para los efectos legales conducentes, en base a las disposiciones y Acuerdos precedentemente citados, se ordena publicar lo anterior en el Periódico Oficial de Coahuila de Zaragoza, y en el diario de mayor circulación del municipio. Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a los 01 días del mes de diciembre de 2016.

R. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

FERNANDO PURÓN JOHNSTON.

PRESIDENCIA
Piedras Negras

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MTZ.



PIEDRAS NEGRAS
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO
2014-2017

Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2016

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO	\$ 68,000.00	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 15,426,697.30
BANCOS	\$ 95,210,474.30	DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO	\$ 2,649,101.47
DEUDORES DIVERSOS	\$ 4,373,939.96	PASIVO NO CIRCULANTE	
INGRESOS POR RECUPERAR CORTO PLAZO	\$ 789,756.44	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$ 36,416,137.70
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	\$ 1,764,033.78	TOTAL PASIVO	\$ 54,491,936.47
ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$ 13,218.18		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 102,219,422.66		
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
BIENES MUEBLES	\$ 108,268,316.40	PATRIMONIO-APORTACIONES	\$ 67,797,498.64
BIENES INMUEBLES	\$ 2,010,890,110.27	ACTUALIZACIONES DEL PATRIMONIO	\$ 1,850,086,411.52
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES		PATRIMONIO GENERADO	
DEL DOMINIO PÚBLICO	\$ 26,803,644.67	RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 134,406,529.18
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 448,453,505.40
PROPIOS	\$ 304,392,729.53	CAMBIOS CONTABLES	-\$ 2,661,657.66
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ 2,450,354,800.87	TOTAL HACIENDA PÚBLICA	\$ 2,498,082,287.08
TOTAL ACTIVO	\$ 2,552,574,223.53	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 2,552,574,223.53

LIC. RENÉ RAMÍREZ VILLARREAL
CONTRALOR MUNICIPAL

PROF. MARISELA CANTÚ CHÁVEZ
SINDICO DE VIGILANCIA

LIC. FERNANDO PURÓN JOHNSTON
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELIO S. BARRERA N.
COMISIONADO DE HACIENDA



PIEDRAS NEGRAS
LA FRONTERA **FUERTE** DE MÉXICO
2014-2017

Municipio de Piedras Negras Coahuila
Estado de Actividades / Tercer Trimestre 2016

CONCEPTOS	Del Trimestre 1 Jul a 30 de Sept	Acumulado
INGRESOS		
IMPUESTOS	\$ 6,863,390.09	\$ 60,062,686.15
DERECHOS	\$ 3,712,414.62	\$ 20,813,574.79
PRODUCTOS	\$ 1,269,923.31	\$ 3,947,811.19
APROVECHAMIENTOS	\$ 4,248,887.97	\$ 8,861,664.73
PARTICIPACIONES	\$ 136,903,929.97	\$ 341,347,302.07
TOTAL DE INGRESOS	\$ 152,998,545.96	\$ 435,033,038.93
EGRESOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 37,221,763.10	\$ 103,804,501.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10,860,808.19	\$ 25,859,327.18
SERVICIOS GENERALES	\$ 49,032,973.99	\$ 133,883,334.16
TRANSFERENCIAS	\$ 13,004,569.68	\$ 35,037,950.59
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 692,402.49	\$ 2,041,396.31
TOTAL DE EGRESOS	\$ 110,812,517.45	\$ 300,626,509.78
AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 42,186,028.51	\$ 134,406,529.15


LIC. RENÉ RAMÍREZ VILLARREAL
CONTRALOR MUNICIPAL


PROF. MARISELA CANTÚ CHAVEZ
SÍNDICO DE VIGILANCIA


PROF. ELIA MARGARITA BARRERA NAÑEZ
COMISIONADO DE HACIENDA


LIC. IGNACIO GUAJARDO GALINDO
TESORERO MUNICIPAL


LIC. FERNANDO PURÓN JOHNSTON
PRESIDENTE MUNICIPAL

Modificación del Plan Estatal de Desarrollo en el objetivo 3.4 Igualdad e Inclusión Social, de acuerdo a lo aprobado en la Minuta de Consejo de Estado publicada el día 01 de Noviembre de 2016, para quedar como sigue:

Objetivo 3.4 Igualdad e inclusión social

Promover la Igualdad entre mujeres y hombres, favorecer el acceso de oportunidades y desarrollo humano, prevenir la discriminación de cualquier tipo y asegurar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

...

...

Estrategia 3.4.3

Difundir los derechos de las mujeres e implementar medidas afirmativas para garantizar que mujeres, adolescentes y niñas tengan pleno acceso a sus derechos.

...

Estrategia 3.4.5

Incorporar la perspectiva de género de manera transversal en todos los planes y programas de la administración pública, así como en todas sus tareas, funciones y gestión.

...

...

...

Estrategia 3.4.9

Implementar el presupuesto etiquetado para la igualdad de género en el presupuesto de egresos.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx